ÍNDICE

Pág.

Capítulo XXXII

DELITOS

I. NOCIONES GENERALES

2312. Noción de delito; elementos. — 2313. Dolo delictual. — 2314. Dolo directo y dolo eventual. — 2315. Obligación de indemnizar. — 2316. Modo de satisfacer la indemnización. — 2317. a) Indemnización pecuniaria. — 2318. Discusión. — 2319. b) Indemnización optativa. — 2320. Supuestos de exclusión de la indemnización optativa. — 2321. Consideración crítica del sistema legal de indemnización optativa. — 2322. Solidáridad de los coautores de un delito. — 2323. Ausencia de acción de regreso: remisión. — 2324. Delitos en particular: crítica de las disposiciones restrictivas. — 2325. Anteproyecto de 1954. — 2326. Anteproyecto Bibiloni; Proyecto de 1936; Anteproyecto De Gásperi. — 2327. Plan a seguir 7

II. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

2328. Enunciación 35

§ 1. *Homicidio.* 2329. Supuestos comprendidos. — 2330. Titular de la indemnización. — 2331. Los textos en juego. — 2332. a) Opinión de Llerena. — 2[illegible]. b) Opinión de Machado. — 2334. c) Opinión de Segovia. — 2335. d) Opinión de Salvat. — 2336. e) Opinión de Lafaille. — 2336 bis. f) Opinión de Aguiar. — 2337. g) Opinión de Dassen. — 2338. h) Opinión de Salas. — 2339. i) Opinión de Acuña Anzorena. — 2340. j) Opinión de Colombo. — 2341. k) Opinión de Orgaz. — 2342. l) Opinión de Spota. — 2343. ll) Opinión de Franco. — 2344. m) Opinión de Bustos Berrondo. — 2345. m) Opinión de Abelleyra. — 2346. ñ) Opinión de Cammarota, Borda y Trigo Represas. — 2347. Nuestra concepción. — 2348. a) Principio general del art. 1079. — 2349. b) El art. 1084: daño legal presunto. — 2350. A quiénes beneficia la presunción legal de daño. — 2351. Contenido del daño presunto. — 2352. Modo de reparación del daño presunto. — 2353. c) El art. 1085: su significado. — 2354-2355. Otros damnificados: jurisprudencia. — 2356. Damnificados carentes de derecho a la reparación del daño. — 2357-2357 bis. Quid de la vida humana como valor económico. — 2358. Quid del carácter "jure proprio" o "jure hereditatis" de la acción resarcitoria por muerte. — 2359. Muerte instantánea o sobreviniente. — 2360.

Pág.

Daños resarcibles. — 2361. a) Gastos efectuados en la asistencia del muerto. — 2362. b) Gastos funerarios. — 2363. c) Alimentos. — 2364. d) Otros daños resarcibles. — 2365. Reparación de agravio moral. — 2366-2369. Pluralidad de damnificados 36

§ 2. *Lesiones.* 2370. Noción. — 2371. a) Gastos de curación y convalecencia. — 2372. b) Ganancias dejadas de percibir. — 2373. c) Incapacidad laborativa permanente. — 2374. d) Daño estético 116

§ 3. *Privación de libertad.* 2375. Delito de privación de libertad. — 2376. Daños resarcibles 122

§ 4. *Delitos contra la honestidad.* 2377. Disposición legal: distintos supuestos. — 2378. a) Estupro. — 2379. b) Rapto. — 2380. c) Violación. — 2381. d) Seducción. — 2382. e) Adulterio. — 2383. Excusa absolutoria. — 2384. f) Otros delitos contra la honestidad 126

§ 5. *Delitos contra el honor.* 2385. Enunciación. — 2386. A) Calumnias e injurias. — 2387. Exceptio veritatis. — 2388. Retractación. — 2389. Daños susceptibles de reparación. — 2390. B) Acusación calumniosa. — 2391. Daños resarcibles 135

§ 6. *Disposición común a todos los delitos.* 2392. Dualidad de responsabilidad civil y penal 146

III. DELITOS CONTRA LOS BIENES

2393. Enunciación. — 2394. Robo o hurto. — 2395. Defraudación. — 2396. Daño. — 2397. Disposición común a los delitos contra la propiedad. — 2398. Otros delitos enunciados por el Código Penal. — 2399. Lesión al crédito. — 2400. Terceras Jornadas de Derecho Civil 146

Capítulo XXXIII

CUASIDELITOS

2401. Noción de cuasidelito: remisión. — 2402. Elementos del cuasidelito. — 2403. Diversos casos de cuasidelitos. — 2404. Responsabilidad por el hecho propio: principio legal. — 2405. Aplicaciones del principio de la culpa. — 2406. Teoría general de la culpa cuasidelictual; concepto: remisión. — 2407. Unidad y pluralidad de la culpa: remisión. — 2408. Campo de aplicación de la culpa cuasidelictual: remisión. — 2409. Reglas aplicables a la culpa cuasidelictual: remisión. — 2410. Principio de asimilación. — 2411. El principio de asimilación en el sistema de Vélez Sársfield. — 2412. El principio de asimilación luego de la reforma instituida por el decreto-ley 17.711/1968. — 2413. Ausencia de solidaridad cuasidelictual en el Código de Vélez. 2414. A) Principio de fraccionamiento en las obligaciones de sujeto múltiple. — 2415. B) No es indivisible. — 2416. C) Tampoco fue instituida como solidaria por el codificador. — 2417. D) El juego armónico de los arts. 1108 y 1109. — 2418. E) El fundamento de la solidaridad delictual. — 2419. F) Quid de la llamada responsabilidad "in solidum". — 2420. G) Quid de la atribución del daño total a cualquiera de los partícipes del cuasidelito por imperio del art. 904. — 2421. H)

Pág.

La división de responsabilidad impuesta por los arts. 1121 y 1135. — 2422-5. I) Inconveniencia de la solidaridad cuasidelictual. — 2426. J) El argumento del art. 31 del Código Penal. — 2426 bis. Código Aeronáutico. — 2427. Síntesis final del sistema legal anterior a la reforma del año 1968. — 2428. Evolución: decreto-ley 17.711/1968. — 2429. Comparación de la solidaridad delictual con la cuasidelictual. — 2430. Excepciones a la solidaridad cuasidelictual. — 2431. Cuestión de contribución entre los corresponsables. — 2431 bis. Necesidad de compatibilizar el Código de Vélez con el decreto-ley 17.711/1968 en esta materia. — 2432. Proyectos de reforma. — 2433. Legislación comparada. — 2434. Convenciones sobre responsabilidad civil. — 2435. Convenios exonerativos de responsabilidad. — 2436. Convenios limitativos de responsabilidad. — 2437. Convenios de desplazamiento de responsabilidad. — 2438. Seguro de responsabilidad civil. — 2439. Pluralidad de damnificados 165

Capítulo XXXIV

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO AJENO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

2440. Noción. — 2441. Evolución histórica. — 2442. Sistema de nuestro Código. — 2443. Fundamento. — 2444. Acción contra el autor del daño y contra el civilmente responsable: régimen de opción o de acumulación. — 2445. Acción de recurso: fundamento. — 2446. Sujetos de la acción de recurso. — 2447. Medida de la acción de recurso. — 2448. Requisitos de la acción de recurso. — 2449. Quid de la interpretación restrictiva en esta materia. — 2450. Dependencia genérica y dependencia calificada: plan a seguir 233

II. DEPENDENCIA GENÉRICA

2451. Noción genérica de dependencia. — 2452. Fundamento de esta responsabilidad. — 2453. a) Tesis de la culpa in eligendo. — 2454. b) Tesis de la culpa in vigilando. — 2455. c) Tesis de la culpa no específica: "in eligendo" o "in vigilando". — 2456. d) Tesis de la representación en la acción. — 2457. e) Teoría del riesgo. — 2458. f) Teoría de la obligación legal de garantía. — 2459. g) Teorías eclécticas. — 2460-2461. h) Nuestra opinión. — 2462. Requisitos de la responsabilidad refleja genérica. — 2463. I) Relación de dependencia. — 2464. a) Función para otro. — 2465. b) Subordinación. — 2466. Casuística. — 2467. II) Acto ilícito del dependiente. — 2468. III) Acto efectuado en ejercicio o con motivo de la función. — 2469. Noción de ejercicio, motivo y ocasión de la función. — 2470. IV) Daño a tercero. — 2471. V) Relación de causalidad eficiente: remisión. — 2472. El problema de la inexcusabilidad: análisis. — 2473. a) Tesis de la excusabilidad de la responsabilidad refleja. — 2474. b) Tesis de la inexcusabilidad de la responsabilidad refleja. — 2475. c) Nuestra opinión. — 2476. d) Jurisprudencia. — 2477. e) Proyectos de reforma integral del Código Civil. — 2478. f) Legislación comparada. . . . 252

Pág.

III. DEPENDENCIA CALIFICADA

2479. Plan a seguir 318

§ 1. *Responsabilidad de los padres.* 2480. Antecedentes históricos. — 2481-2484. Sistema de nuestro Código. — 2485. Clasificación de la responsabilidad de los padres. — 2486. A) Responsabilidad inexcusable de los padres. — 2487. Justificación del carácter inexcusable de esta responsabilidad. — 2488. B) Responsabilidad excusable del padre. — 2489. Fundamento de esta responsabilidad. — 2490. Quiénes responden. — 2491. a) Muerte del padre. — 2492. b) Ausencia del padre. — 2493. c) Incapacidad del padre. — 2494. d) Divorcio de los padres. — 2495. e) Separación de hecho entre los esposos. — 2496. f) Otras causas de desplazamiento de esta responsabilidad. — 2497. Padres extramatrimoniales. — 2498. Padres adoptivos o adoptantes. — 2499. Otros parientes. — 2500. Requisitos de la responsabilidad paterna. — 2501. a) Acto ilícito del hijo. — 2502. b) Minoridad del hijo. — 2503. Menores emancipados. — 2504. Menores habilitados de edad. — 2505. Menores con capacidad laboral o profesional. — 2506. Menores comerciantes. — 2507. Hijos mayores. — 2508. c) Ejercicio de la patria potestad. — 2509-2512. d) Convivencia de padre e hijo. — 2513. Prueba. — 2514. Alcance de la presunción legal. — 2515. Exoneración de la responsabilidad paterna. — 2516. a) Transferencia ilegítima de la guarda. — 2517. b) Ausencia de culpa. — 2518. c) Ausencia de discernimiento. — 2519. Quid de la posible acumulación de responsabilidades reflejas. — 2520. Quid de la acción recursoria 318

§ 2. *Responsabilidad de los tutores.* 2521. Extensión de la responsabilidad paterna. — 2522. A) Responsabilidad inexcusable del tutor. — 2523 B) Responsabilidad excusable del tutor 395

§ 3. *Responsabilidad de los curadores.* 2524. Asimilación legal. — 2525. Quid de los curadores de los sordomudos. — 2526. Quid de los restantes curadores. — 2527. a) Curador del penado. — 2528. b) Curador del inhabilitado judicialmente 398

§ 4. *Responsabilidad de los directores de colegio.* 2529. Institución de esta responsabilidad: naturaleza y fundamento. — 2530. Evolución. — 2531. Personas responsables. — 2532. Requisitos de la responsabilidad. — 2533. a) Acto ilícito del alumno. — 2534. b) Discernimiento del alumno. — 2535. Quid de los alumnos menores de 10 años. — 2536. Quid de los alumnos mayores de edad. — 2537. c) Circunstancia del daño — 2538. d) Daño a sí mismo. — 2539. Exoneración de la presente responsabilidad 408

§ 5. *Responsabilidad de los maestros artesanos.* 2540. Noción. — 2541. Remisión 427

§ 6. *Responsabilidad de los guardadores.* 2542. Noción. — 2543. Presencia legal del guardador. — 2544. Guardador "de facto". — 2545. Requisitos de la responsabilidad del guardador "de jure". — 2546. Exoneración de la responsabilidad del guardador. — 2547. Acción recursoria: remisión 429

§ 7. *Otros supuestos de responsabilidad refleja.* 2548. Enunciación y crítica metodológica. — 2549. A) Responsabilidad de hoteleros y dueños de

Pág.

hospedajes o establecimientos semejantes. — 2550. Personas contempladas en el art. 1118. — 2551. Requisitos de esta responsabilidad. — 2552-2553. Causas de exoneración de esta responsabilidad. — 2554. Pluralidad de responsables. — 2555. Supresión del art. 1118 en los proyectos de reforma. — 2556. B) Responsabilidad de capitanes de buques, patrones de embarcaciones y agentes de transportes terrestres. — 2557-2558. C) Responsabilidad por cosas arrojadas o expuestas a caer. — 2559. Quiénes responden. — 2560. Fundamento de esta responsabilidad. — 2561. Requisitos de esta responsabilidad. — 2562. Inexcusabilidad de esta responsabilidad. — 2563. Causas de exoneración. — 2564. Pluralidad de responsables: remisión 435

Capítulo XXXV

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS

I. GENERALIDADES

2565. Introducción. — 2566. Metodología del Código Civil. — 2567. Leyes posteriores. — 2568. Reforma de 1968. — 2569. Plan a seguir . . 459

II. HECHO DEL HOMBRE Y HECHO DE LA COSA: DISTINCIÓN

2570. Consideración. — 2571. Distintos criterios de diferenciación. — 2572. a) Teoría del hecho autónomo. — 2573. b) Teoría del vicio. — 2574. c) Teoría de la actividad. — 2575. d) Teoría del peligro. — 2576. e) Teoría del control. — 2577. Caracteres del hecho de la cosa. — 2578. a) Intervención activa o causal de la cosa. — 2579. Presunción de causalidad. — 2580. b) Escape de la cosa al control o sujeción del guardián. — 2580 bis. Objeción inconsistente. — 2581. Aplicaciones del concepto de hecho de la cosa 461

III. RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE VÉLEZ

2582. Esquema del Código de Vélez. — 2583. Plan a seguir 494

§ 1. *Responsabilidad del guardián.* 2584. Quién es guardián. — 2585. Nuestra opinión. — 2586. Requisitos de la guarda. — 2587. Guarda compartida. — 2588. Quid de la guarda dividida: guardián de la estructura y guardián del comportamiento. — 2589. Aplicaciones del concepto de guardián. — 2590. Fundamento de la responsabilidad del guardián. — 2591. Nuestra opinión. — 2592. Quid de la excusabilidad del guardián. — 2593-2594. Ausencia de responsabilidad del guardián 496

§ 2. *Responsabilidad del propietario.* 2595. Principio legal. — 2595 bis. Dualidad de responsabilidades. — 2596. Nuestra opinión. — 2597. Fundamento de la responsabilidad del propietario. — 2597 bis. Pluralidad de propietarios de la cosa dañosa. — 2598. Diferencias de régimen entre ambas responsabilidades, del dueño y del guardián. — 2599. Excusabilidad del propietario. — 2600. Requisitos de la responsabilidad del propietario. — 2601. Aplicaciones legales de la responsabilidad del propietario. — 2602. Enunciación ejemplificativa. — 2603. Otras apli-

Pág.

caciones: jurisprudencia. — 2603 bis. Acción resarcitoria principal o accesoria. — 2604. Ruina de edificio. — 2605. Nuestra opinión. — 2606. Ruina de edificio alquilado o dado en usufructo. — 2607. Eliminación de la caución "de damni infecti": otras medidas cautelares .. 532

§ 3. *Cuestiones comunes a las responsabilidades del guardián y del dueño.* 2608. Origen del daño. — 2609. Carácter alternativo o acumulativo de una y otra responsabilidad. — 2610. Autoridad de cosa juzgada. — 2611. Influencia de la carencia de discernimiento sobre la responsabilidad del dueño o guardián. — 2612. Acción de recurso: a) del propietario contra el guardián; b) del guardián contra el propietario; c) del dueño o guardián contra un tercero; d) quid de la acción contra el autor del hecho culpable. — 2613. Comparación del guardián y del dueño: síntesis final 559

IV. RÉGIMEN DEL DECRETO-LEY 17.711/1968

2614. Exposición y análisis. — 2615. Equiparación del dueño y del guardián. — 2616. Responsabilidad ¿concurrente o excluyente? — 2617. Mantenimiento de la diferenciación conceptual entre el daño causado por el hecho del hombre ("con la cosa") o derivado del hecho de la cosa ("por el riesgo o vicio de la cosa"). — 2618-2620. Uso contrario a la voluntad del dueño o guardián: exclusión de responsabilidad. — 2621. Intervención de una pluralidad de cosas dañosas. — 2622. Supuestos a considerar 573

§ 1. *Daños causados con cosas.* 2623. Principio legal. — 2624. Ámbito de aplicabilidad del precepto. — 2625. Quiénes responden por daños causados con las cosas. — 2626. Fundamento de la presente responsabilidad. — 2627. Liberación del responsable. — 2628. Posible acción de recurso. — 2629. Significado práctico de la presente responsabilidad. — 2630. Crítica de la regulación legal. — 2631. Reforma legal aconsejada 584

§ 2. *Daños causados por el vicio de la cosa.* 2632. Formulación legal. — 2633. Noción de vicio de la cosa. — 2634. Personas responsables. — 2635. Fundamento subjetivo de la responsabilidad del dueño o guardián. — 2636. Inexcusabilidad del dueño o guardián. — 2637. Requisitos de la presente responsabilidad: prueba. — 2638. Extensión del resarcimiento. — 2639. Exención total o parcial del dueño o guardián. — 2640. a) Culpa de la víctima. — 2641. b) Culpa de un tercero. — 2642. c) Caso fortuito. — 2643. Quid de la carencia de discernimiento del dueño o del aparente guardián. — 2644. Autoridad de cosa juzgada: remisión. — 2645. Acciones recursorias: remisión. — 2646. Crítica a la regulación legal. — 2647. Reforma legal aconsejada 609

§ 3. *Daños causados por el riesgo de la cosa.* 2648. Principio legal. — 2649. Noción de riesgo de la cosa. — 2650. Nuestra opinión. — 2651. Prueba del riesgo de la cosa. — 2652. Fundamento objetivo de esta responsabilidad. — 2653. Naturaleza de la responsabilidad por riesgo. — 2654. Personas responsables: remisión. — 2654 bis. Requisitos de esta responsabilidad: prueba. — 2655. No excusabilidad de la responsabilidad por riesgo. — 2655 bis. Irrelevancia del empleo utilitario o desinteresado de la cosa. — 2656. Extensión del resarcimiento. — 2657. Causas

Pág.

de exclusión de responsabilidad: remisión. — 2658. Quid de la carencia de discernimiento del dueño o guardián. — 2659. Posible acción recursoria. — 2660. Crítica de la norma legal. — 2661. Reforma legal aconsejada. — 2662. Legislación comparada 627

V. DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES

2663. Escasa importancia práctica en la actualidad. — 2664. Antecedentes históricos. — 2665. Sistema del Código. — 2666. Quién responde: distintos supuestos. — 2667. a) El dueño. — 2667 bis. Supuesto de viarios condóminos. — 2668. Dependientes del dueño. — 2669. b) El guardián. — 2669 bis. Guarda compartida: remisión. — 2670. Aplicaciones del concepto del guardián. — 2670 bis. Carácter excluyente o concurrente de la responsabilidad del guardián. — 2671. Acción recursoria. — 2672. c) Tercero que excita al animal. — 2673. Fundamento de esta responsabilidad. — 2674. Nuestra opinión. — 2675. Inexcusabilidad relativa de esta responsabilidad. — 2676. Requisitos condicionantes de la presente responsabilidad. — 2677. a) Cualquier animal. — 2678. b) Causa del daño. — 2679. c) Objeto del daño. — 2680. Causas de cesación de esta responsabilidad. — 2681. a) Soltura o extravío del animal. — 2682. b) Caso fortuito o fuerza mayor. — 2683. c) Culpa de la víctima. — 2684. d) Excitación del animal por un tercero. — 2685. e) Daños entre animales. — 2686. Improcedencia del abandono noxal 648